El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=03066
R006706ac5321a15a1a07ea1ee0a0c18n

Documento:	Certificado de Acuerdo
Órgano Colegiado:	Junta de Gobierno
N.º de Expediente	2026/17822
N.º de Sesión:	81/2026
Fecha:	26/10/2026
Departamento:	Secretaría

D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo :

6.-EXPTE. 2026/15285 APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA CAMPAÑA BONO CONSUMO 2026

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de las Bases Reguladoras de la Campaña Elda Bono Consumo 2026.

Visto el informe de fiscalización de fecha 20 de octubre de 2026.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Comercio y Mercados de fecha 21 de octubre de 2026, en la que se señala lo siguiente:

"INFORME-PROPUESTA APROBACIÓN BASES/CONVOCATORIA CAMPAÑA BONO CONSUMO 2026 TRAS FISCALIZACIÓN

1.-ANTECEDENTES y OBJETIVOS

ANTECEDENTES

En fecha 25 de septiembre de 2026 el BOP n.º 183 publicó la concesión, al Ayuntamiento de Elda de la subvención para la realización de acción de fomento del consumo: BONO-CONSUMO 2026 por una cuantía de 716.815,00 euros.

A la vista del citado acuerdo plenario se ha procedido a la correspondiente generación de crédito por dicho importe en la aplicación presupuestaria 700-43335-48900.

En base a dicha subvención, el Ayuntamiento de Elda debe poner en marcha el proyecto Elda Bono-Consumo 2026 con el destino descrito en el párrafo primero. El plazo para la realización de la campaña finaliza el 31 de diciembre, fecha en la que deben estar pagadas las obligaciones derivadas de la misma.

El plazo para la justificación del gasto ante la Diputación provincial de Alicante finaliza el 31 de enero de 2027.

OBJETIVOS. ADECUACIÓN AL PLAN 2020-2030

La concejalía de Comercio y Mercados solicitó la ayuda a la Diputación de Alicante con el fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Estratégico 2020-2030 dentro del Patrón 2.

En concreto, se da cumplimiento al O.E.3.-Potenciar el comercio local y la restauración como centro comercial y de ocio de la comarca mediante una acción estrategia del tipo A.E.3.4 (Promover el comercio y la restauración eldense como centro de polaridad de la comarca del Vinalopó).

2.-REGULACIÓN JURÍDICA

La legislación aplicable al expediente formado con este fin, está recogida en la **Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y su Reglamento de desarrollo aprobado por **RD 887/2006 de 21 de julio.**

Serán de aplicación:

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	26/10/2026 12:52
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	26/10/2026 13:58

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://eamic.elda.es:20443/realidacionDoc?entidad=03066
R006706ac5321a15a1a07ea1ee0a0c18n

• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

• Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local

• Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

En todo aquello que esté relacionado con la materia que nos ocupa.

3.- CONSIDERACIONES

a) Bases Reguladoras:

La concesión de la subvención al Ayuntamiento por parte de la Diputación Provincial de Alicante tiene como objetivo la realización de Campañas al Fomento del Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo por el Ayuntamiento mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña.

Para ello se ha redactado el texto de las bases reguladoras que han de regir la convocatoria con el contenido exigido para ello en la Ley General de Subvenciones. La cuantía a distribuir es del 100% del importe concedido para ello por la Diputación Provincial de Alicante que asciende a 716.815,00 euros.

El sistema de bonos se establece de modo que sea subvencionado el importe de las compras en los establecimientos adheridos al 50% con un máximo de 200 euros de subvención por consumidor.

Las bases reguladoras recogen los epígrafes de IAE susceptibles de ser beneficiarios, así como el resto de condiciones que han de ser cumplidas para obtener dicha condición, así como los plazos y modo de gestión de la campaña Elda Bono Consumo 2026.

b) Gestión de la Campaña :

La gestión de la campaña se llevará a cabo por la Concejalía de Comercio que contratará los medios auxiliares necesarios para la promoción de la misma y el asesoramiento que se requieran.

c) Consignación Presupuestaria:

Existe consignación presupuestaria en la aplicación de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Elda 700-43335-48900 por el importe de 716.815,00 euros.

d) Plan de estratégico de subvenciones:

La concesión de la subvención por parte de la Diputación Provincial de Alicante supone la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Elda por el importe correspondiente a la totalidad del importe. Obra en el expediente informe propuesta elevado al Pleno de la Corporación para que sea aprobada dicha modificación.

e) Competencia:

La competencia para la aprobación del presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En cuanto a la competencia por cuestión de la materia, la Diputación Provincial de Alicante, como entidad que financia al 100% la actuación, ha solicitado los correspondientes informes de no duplicidad a la Generalitat Valenciana, tal y como consta en las bases reguladoras de la subvención a los Ayuntamientos.

…"

Visto todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras de la Campaña Elda Bono Consumo 2026 financiadas por la Diputación Provincial de Alicante con el siguiente detalle:

"BASES REGULADORAS/CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA ELDA BONO-CONSUMO 2026 PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO EN PEQUEÑO COMERCIO Y HOSTELERÍA EN EL MUNICIPIO DE ELDA MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBVENCIONES AL CONSUMO A TRAVÉS DE LA FIGURA DE COMERCIOS ADHERIDOS

PRIMERA: OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas a otorgar a través de la campaña "ELDA BONO-CONSUMO 2026" para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por razón de interés público, social y económico, destinadas al fomento del comercio minorista de bienes y servicios de la ciudad de Elda, utilizando la figura de incentivar el consumo en los establecimientos adheridos a dicho programa, mediante la implantación de un sistema bonos-consumo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	26/10/2026 12:52
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	26/10/2026 13:58

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=03066
R006706ac5321a15a1a07ea1ee0a0c18n

SEGUNDA: FINANCIACIÓN.

Para atender a la financiación de la ayudas se dispone de un crédito total de 716.815,00 euros para el ejercicio 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 700-43335-48900 del presupuesto general de gastos del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Elda que está financiado, al 100%, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria presupuestaria 700-43335-48900, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Elda.

3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA: BENEFICIARIOS.

Podrán adquirir la condición de beneficiarios de la presente línea de Ayudas "Elda Bono Consumo 2026" las personas consumidoras mayores de 18 años, empadronadas en el municipio que dispongan de DNI o NIE, que realicen compras en cualesquiera de los locales adheridos de la ciudad de Elda.

Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio de 2026.

La participación en el programa de bonos implica hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda municipal, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

Junto con la solicitud de la subvención se declarará responsablemente por parte de las personas beneficiarias:

- *Que cumple todos los requisitos para participar en la convocatoria.*
- *Hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.*
- *No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*
- *No ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.*
- *Autorización para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Elda.*

CUARTA: LOS BONOS

5 *Los bonos podrán solicitarlos las personas consumidoras en las fechas de duración de la campaña que se fijan en las presentes bases.*

6 *Los bonos tendrán la siguiente tipología:*

- *Bonos de 10 euros*
- *Bonos de 20 euros*
- *Bonos de 50 euros*
- *Bonos de 100 euros*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	26/10/2026 12:52
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	26/10/2026 13:58

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://eamic.elda.es:20443/realidacionDoc?entidad=03066
R006706ac5321a15a1a07ea1ee0a0c18n

- *Bonos de 200 euros*

7 *El bono será nominativo mediante un código alfanumérico, asociado al DNI/NIE de cada persona. Cada persona podrá adquirir los bonos que requiera siempre y cuanto su valor total no exceda de 200 euros.*

8 *Los bonos podrán descargarse en la página web dispuesta por la Entidad Local. Posteriormente serán canjeados en los comercios adheridos en compras por importes iguales o superiores al doble del importe del valor del bono de la siguiente manera:*

- *Bonos de 10 euros……..compra mínima de 20 euros*
- *Bonos de 20 euros……..compra mínima de 40 euros*
- *Bonos de 50 euros……..compra mínima de 100 euros*
- *Bonos de 100 euros……..compra mínima de 200 euros*
- *Bonos de 200 euros……..compra mínima de 400 euros*

9 *El bono se podrá recibir por correo electrónico previa solicitud en la página web habilitada al efecto, o mediante descarga en la zona de usuario en la misma página, y consistirá en un archivo PDF que deberá presentarse descargado correctamente en un dispositivo móvil o debidamente impreso en el establecimiento adherido al programa en el que se desee canjear.*

10 *De forma excepcional para aquellas personas que por determinadas circunstancias no dispongan de otros medios para obtener el bono, descargado en un dispositivo móvil o impreso, se habilitará un punto de recogida de bonos impresos en la concejalía de comercio del Ayuntamiento de Elda, siempre mediante presentación del DNI/NIE. Se reservarán para este supuesto bonos por importe de 25.000 euros y el servicio se prestará durante una o dos jornadas que será debidamente publicitadas. En caso de sobrante de bonos por esta circunstancia éstos serán puestos de nuevo a la venta en la web.*

11 *Los bonos tendrán validez entre el 16 de noviembre y el 22 del mismo mes. En caso de sobrante de bonos canjeados estos volcarán de nuevo para su descarga durante el periodo comprendido entre el 23 y 26 de noviembre, ambos incluidos.*

12 *El plazo para la descarga inicial de los bonos se iniciará el día 10 de noviembre.*

13 *La descarga presencial de los bonos en las dependencias del Mercado Central se llevará a cabo en días que serán debidamente publicados.*

QUINTA: ADHESIÓN DE COMERCIOS

Al programa de bonos se podrán inscribir los comercios con un local permanente abierto al público en Elda definido como pequeña empresa que ocupe a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general no superen lo 10 millones de euros, o microempresa definida como una empresa que ocupe a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance no supere los 2 millones de euros, así como autónomos y profesionales.

La actividad deberá ser ejercida en la ciudad de Elda, exclusivamente en alguna de las actividades incluidas en el ANEXO I.

Los comercios adheridos tendrán la consideración de entidad colaboradora y presentarán su solicitud a través de la plataforma web de información y gestión del bono habilitado por el Ayuntamiento.

La solicitud de adhesión deberá acompañarse de la documentación necesaria para acreditar el encontrarse al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como declaración responsable sobre no encontrarse en ninguna de las causas descritas en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003 de 17 de noviembre de la LGS.

Deberá aportarse a la solicitud la declaración censal del establecimiento y la hoja de mantenimiento de terceros.

La adhesión a la campaña implica la aceptación de las presentes bases y deberá realizarse entre los días 3 a 8 de noviembre ambos incluidos.

SEXTA: DURACIÓN Y GESTIÓN DE LA CAMPAÑA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	26/10/2026 12:52
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	26/10/2026 13:58

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=03066
R006706ac5321a15a1a07ea1ee0a0c18n

La campaña tendrá una duración comprendida entre el día 16 de noviembre hasta el día 26 de noviembre de 2026.

La gestión de la campaña se llevará a cabo a través de una plataforma web y de gestión contratada al efecto que permitirá la adhesión de comercios, aportación de documentación, descarga de bonos, descarga de toda la información necesaria tanto para la emisión de informes como para la obtención de documentos justificativos o de otra naturaleza.

La trazabilidad de los datos contenidos en la plataforma será completa y será observada, en todo momento, la normativa vigente sobre protección de datos.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD.

Las ayudas reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

OCTAVA: SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD.

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes Bases Reguladoras de esta línea de Ayudas "Elda Bono Consumo 2026", la Concejalía de Comercio y Mercados podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las mismas.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará a través de la plataforma habilitada mediante sistema de aportación de facturas, tickets, o cualquier otro documento válido en derecho. La Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Elda será la responsable de la validación de los tickets presentados, así como del cumplimiento de las condiciones por parte de las entidades colaboradoras y de los beneficiarios.

Una vez realizada dicha validación, se emitirán los informes correspondientes para el abono de la subvención que corresponda a cada entidad colaboradora por parte de la Concejalía de Comercio, previa fiscalización del expediente por parte de la Intervención Municipal.

El expediente deberá contener relación detallada del pago de los bonos a los comercios y empresas locales participantes, que contendrá la información siguiente: número de referencia del bono, identificación de la persona que ha comprado el/los bono/s (nombre y apellidos, NIF y localidad de residencia), identificación de la empresa o comercio perceptor (nombre, NIF, domicilio establecimiento o domicilio fiscal, actividad según I.A.E), importe transferido al establecimiento, importe de la subvención, fecha de realización de la compra en el comercio o empresa. Este listado podrá ajustarse al formato que genere la aplicación de venta Online de los bonos.

Deberá añadirse un listado en formato hoja de cálculo manipulable en el que se detalle, por columnas, nombre del beneficiario (consumidor), DNI e importe total del bono adquirido y de la parte subvencionada.

Igualmente deberán aportarse ficheros compatibles con la información requerida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través del modelo 347.

DÉCIMA: REINTEGRO.

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.

c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario o de la Entidad Colaboradora.

d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su Reglamento.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	26/10/2026 12:52
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	26/10/2026 13:58

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=03066
R006706ac5321a15a1a07ea1ee0a0c18n

beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

DECIMOPRIMERA: NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

- Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.

DECIMOSEGUNDA. RECURSO DE LOS INTERESADOS.

Contra estas bases, sus convocatorias y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán las personas interesadas impugnarlos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Elda, así como a través de la Web municipal (www.elda.es) y en la BDNS, cuando proceda.

ANEXO 1

EPÍGRAFES IAE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA ELDA BONO CONSUMO 2026

GRUPO 641 Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

GRUPO 642 Comercio derivado carne, aves, conejos y caza

Epígrafe 642.1 Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3 COMERCIO AL POR MENOR, EN DEPENDENCIAS DE VENTA DE CARNICERÍAS-SALCHICHERÍAS, DE CARNES FRESCAS Y CONGELADAS, DESPOJOS, PRODUCTOS PROCEDENTES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS Y PRODUCTOS CÁRNICOS FRESCOS, CRUDOS, ADOBADOS, TOCINO SALADO, EMBUTIDOS DE SANGRES (MORCILLAS) Y AQUELLOS OTROS TRADICIONALES DE ESTAS CARACTERÍSTICAS PARA LOS QUE ESTÉN AUTORIZADOS; ASÍ COMO DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

Epígrafe 642.4 Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados;así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

GRUPO 643 Comercio derivados pesca y caracoles.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	26/10/2026 12:52
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	26/10/2026 13:58

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. https://eamic.elda.es:20443/realidacionDoc?entidad=03066
R006706ac5321a15a1a07ea1ee0a0c18n

Epígrafe 643.1 Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

GRUPO 644 Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.6 Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 645 Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

Epígrafe 647.1 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

GRUPO 651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 651.1 Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2 Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3 Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5 Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6 Comercio al por menor de calzado , artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7 Comercio al por menor de confecciones de peletería

Grupo 652 COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.

Epígrafe 652.2 Comercio al por menor de productos de droguería y perfumería.

Epígrafe 652.3 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Epígrafe 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficina).

Epígrafe 653.2 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje

Epígrafe 653.9 Comercio al por menor de artículos de hogar ncop

GRUPO 654 Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

GRUPO 656 Comercio al por menor de bienes usados

GRUPO 657 Comercio al por menor de instrumentos música y accesorio

GRUPO 659 Otro comercio al por menor

Epígrafe 659.2 Comercio al por menos de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

Epígrafe 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	26/10/2026 12:52
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	26/10/2026 13:58

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://eamic.elda.es:20443/realidacionDoc?entidad=03066
R006706ac5321a15a1a07ea1ee0a0c18n

Epígrafe 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

Epígrafe 659.7 Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.

GRUPO 671 Servicios en restaurantes

GRUPO 672 Servicios en cafeterías

GRUPO 673 servicios en cafés y bares, con y sin comida

GRUPO 676 Chocolaterías, heladerías y horchaterías

GRUPO 681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles

GRUPO 682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones

GRUPO 691 Repar. art. elec. Hogar vehic. Y otros bienes

GRUPO 699 Otras reparaciones ncop

GRUPO 755 Agencias de viajes

GRUPO 834 Odontólogos

GRUPO 836 Ayud. Tecn. Sanitarios y Fisioterapeutas

GRUPO837 Protésicos e higienistas dentales

GRUPO838 Ópticos-Optometristas y Podólogos

GRUPO839 Masajistas, Dietistas y Auxiliar de Enfermería

GRUPO943 Consultas clínicas estomat. y odontolog.

GRUPO944 Serv. Naturopatía, acupuntura, parasanit.

GRUPO945 Consultas y clínicas veterinarias

GRUPO967 Instalaciones deportivas y servicios de perfeccionamiento del deporte

Epígrafe 971.1 Tinte, limp. Seco, lavado y planchado

Epígrafe 971.2 Limpieza y teñido del calzado

Epígrafe 971.3 Zurcido y reparación de ropas

GRUPO 972 Peluquerías y salones de Belleza

Epígrafe 972.1 Serv. Peluquería señoras y caballeros

Epígrafe 972.2 Salones e institutos de belleza

GRUPO 973 Servicios fotográficos y fotocopias

Epígrafe 979.9 Otros servicios personales ncop."

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 700-43335-48900 por un importe de 716.815,00 euros.

TERCERO: Instar a la publicación del presente acuerdo en los términos exigidos en la Legislación aplicable, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Consumo, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el pazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	26/10/2026 12:52
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	26/10/2026 13:58

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://eamic.elda.es:20443/realidacionDoc?entidad=03066
R006706ac5321a15a1a07ea1ee0a0c18n

dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	26/10/2026 12:52
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	26/10/2026 13:58